

E.P. No. 325

Fecha de elaboración: abril de 2025

De la Dependencia: Proyección Social

Para: RECTORÍA – ORDENADOR DEL GASTO

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, dando cumplimiento al Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 6, art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: **“Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”* y en aplicación al manual o guía, expedido por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política “De los Fines del Estado” y “De la Función Administrativa del Estado”, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar académico y administrativo de todas las Dependencias de la UNIAJC.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC, tiene como perspectiva ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de Universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En busca de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

En consideración a lo anterior, la UNIAJC en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad, de esta manera, la Institución Universitaria Antonio José Camacho en virtud de las actividades contenidas en el Plan de Acción las cuales apuntan al cumplimiento de los objetivos estratégicos, en la vigencia 2025 deberá adelantar procesos de contratación cumpliendo para ello una serie de procedimientos administrativos establecidos por las normas del Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias sobre el tema).

Con el propósito de observar lo dispuesto en la norma de contratación vigente y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta institución

universitaria identificó que el sector relativo a los procesos de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este personal de apoyo asistencial, operativo, técnico o profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de cada actividad o profesión, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes de experiencia y estudios respectivos. Esto permite establecer que el CONTRATISTA cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para ejecutar el objeto de dicho contrato y las obligaciones consecuentes de la operación del CCAT/CCD, la UNIAJC contempló la contratación de servicios asistenciales, profesionales o empresariales que contribuyan al desarrollo eficaz, eficiente y oportuno de lo pactado con el ente territorial.

De ese modo, la UNIAJC, en virtud de las actividades contenidas en el Plan de Acción así como en los objetivos estratégicos, durante la vigencia 2025 deberá adelantar procesos de contratación cumpliendo para ello una serie de procedimientos administrativos establecidos por las normas del Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias sobre el tema) y considerando que el talento humano actual de la UNIAJC no es suficiente para atender los diversos requerimientos surtidos tras la firma del contrato interadministrativo No. 4171.010.26.1.248-2024, se requiere la contratación de servicios para el mantenimiento de los ascensores del CCAT/CCD, velando por su conservación, óptimas condiciones y resguardo de sus bienes. En consecuencia, se debe garantizar la contratación y ejecución del mantenimiento preventivo de los equipos de ascensor de YAWA – Centro de Ciencia, Arte y Tecnología. Estas acciones, enmarcadas en la Fase 1 del Centro Creativo Digital, buscan asegurar la continuidad operativa del ascensor, con el propósito de prevenir daños estructurales o posibles afectaciones a la seguridad e integridad del personal. Esto se fundamenta en el estudio y manual de conservación proporcionado por la Secretaría de Desarrollo, con el objetivo de garantizar la conservación de la infraestructura y fortalecer el enfoque de centro de ciencia, conforme a lo establecido en el contrato interadministrativo No. 4171.010.26.1.248-2024, suscrito entre la UNIAJC y la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali.

1. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Por lo anterior, se citan las siguientes normas aplicables para la entidad contratante como para la actividad del contratista:

1.1 Para la selección del contratista y durante la ejecución del contrato

- Constitución Política de Colombia.
- Estatuto General De Contratación De La Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios:
 - *Ley 80 de 1993*
 - *Ley 1150 de 2007*
 - *Decreto Reglamentario 1082 de 2015*
 - *Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)*
 - *Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública.)*
- *Ley 361 de 1997 (establece mecanismos de integración social de las personas con limitación)*
- *Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas)*
- *Decreto Ley 019 de 2012*
- *Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente)*
- *Decreto 791 de 2014.*
- *Ley 489 de 1998.*
- *Código de Comercio y Código Civil.*
- *Ley 1882 del 15 de enero de 2018*
- *Decreto No.392 de 2018 del Departamento Nacional de Planeación.*

1.2 Normatividad de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, cuál es la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, previo los estudios correspondientes requiere contratar persona(s) natural(es) y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante las constancias, títulos profesionales, cursos especializados, certificaciones laborales pertinentes, incluso los de la Cámara de Comercio, si es del caso.

El mercado cuenta con diversidad de personas que prestan servicios, por ello esta institución efectuó un análisis comparativo teniendo en cuenta los contratos suscritos por la entidad en otras vigencias.

De acuerdo con lo anterior, a la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el valor estimado del contrato.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación

del servicio requerido y serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Consejo Directivo.

En estas contrataciones la UNIAJC teniendo en cuenta los históricos y analizando que ha contratado durante las vigencias de años anteriores y en servicios similares, pactará unos honorarios mediante la modalidad de contratación directa denominada Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez realizado este análisis por parte de la oficina interesada en la contratación, se inicia el proceso contractual con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la elaboración de los estudios previos con sus soportes para ser radicados en la Oficina Jurídica de la UNIAJC y así dar inicio al proceso contractual propiamente dicho.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios fijos mensuales, vencidos. Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluyan los honorarios discriminando y separando los valores así:

- Valor Honorarios
- Valor IVA (para aquellos contratistas que deban pagar IVA)

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

En la ciudad de Santiago de Cali, se ha logrado la identificación de varias entidades y personas que brindan los servicios que requiere la entidad. Como criterio de valor, es fundamental para un proceso de contratación pública con la UNIAJC que las entidades y personas que deseen contratar cumplan con los requerimientos exigidos y si es del caso estén legalmente constituidas y su objeto misional o social, vaya en coherencia con el objeto del contrato, así como que se demuestre su experiencia en el sector al que pertenecen.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Se precisa de al menos dos mantenimientos para el ascensor durante la vigencia del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS:

Ascensor eléctrico sin engranajes (Gearless), capacidad nominal de 1000 kg, con 4 paradas

Este ascensor se encuentra instalado en el ala A de las instalaciones, en un pozo con una profundidad aproximada de 1.30 metros. La distancia de elevación por piso es de aproximadamente 4.0 metros.

ESQUEMA DE MAQUINARIA Y FUNCIONAMIENTO:

El ascensor está compuesto por un sistema de tracción sin engranajes (Gearless), lo que significa que no utiliza un mecanismo de reducción de velocidad convencional. En su lugar, emplea un motor de alta eficiencia para la tracción directa del cable, reduciendo el desgaste y

el consumo energético. El sistema de control es de última generación, permitiendo un funcionamiento preciso y eficiente.

SISTEMA DE SEGURIDAD:

El ascensor cuenta con diversos dispositivos de seguridad, incluyendo frenos electromagnéticos, limitadores de velocidad, y un sistema de detección de fallas. Además, está equipado con un sistema de paradas de emergencia en caso de irregularidades en su operación, como la suspensión de energía eléctrica, tanto de la red como de la planta, garantizando la seguridad de los usuarios. También dispone de un sistema de comunicación bidireccional para comunicación de cabina con el exterior para contacto directo con el personal de mantenimiento o emergencias del edificio.

Cuarto de computadora y programadora de cabina y modelo se aloja en el 4to piso del plantel

Certificación NTC: El ascensor cuenta con revisión obligatoria y certificación hasta el 28 de mayo de 2025, es obligación de la administración realizar esta revisión anualmente, y se rige por las siguientes normas y decretos:

Decreto 0137 de 2019, establece el Acuerdo 0450 de 2018 Concejo de Cali Revisión General Obligatoria de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, Acuerdo reglamentado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

NTC 5926-1 Criterios para las inspecciones de Ascensores. Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas. Parte 1: ascensores electromecánicos e hidráulicos.

* El equipo se instala y se entrega cumpliendo con la NTC 5926-1.

ALCANCE DEL SERVICIO:

Se requiere la prestación de un servicio integral de mantenimiento preventivo mensual para ascensores, que garantice su correcto funcionamiento y prolongue la vida útil del equipo, cumpliendo con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables vigentes. La empresa que instalo el ascensor tiene cobertura de garantía por (3) años, la cual inicio el 28 de mayo de 2024 y terminaría el 27 de mayo de 2027. E indica lo siguiente: "Si durante el tiempo de garantía del equipo (3 años) el CONTRATANTE del servicio autoriza la intervención en el equipo instalado por cualquier motivo, a un tercero que no haga parte del personal especializado en equipos de elevación, y este causare daño no Imputable al CONTRATISTA/INSTALADOR, y fuere demostrable, esto generara la perdida de la garantía del equipo."

GARANTÍA

La empresa que continúe con el mantenimiento del Ascensor debe asumir el tiempo de garantía vigente del equipo por tres años, y debe incluir:

Solución de los defectos de fabricación o montaje, y asumir cualquier costo o gasto que sea requerido para corregir dichos defectos.

Cubrir el cambio de la totalidad de componentes de desgaste por uso normal del equipo.

Cubrir todos los gastos relacionados con la adecuación de la norma, y contratación de la empresa certificadora, para garantizar la certificación continua del equipo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- o Realización de visitas mensuales para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo de los ascensores.
- o Actividades incluidas:
 - Inspección y revisión del estado eléctrico y mecánico de los equipos.
 - Limpieza interna y externa de componentes.
 - Engrase, lubricación y ajustes necesarios de las partes móviles.
 - Verificación general de los sistemas operativos para garantizar su funcionalidad.
- o El mantenimiento se deberá programar en horarios hábiles diurnos, de lunes a sábado, en coordinación con la administración del edificio.

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 24/7:

- o Se deberá ofrecer un servicio de atención de emergencias y reparación de averías durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo domingos y festivos.
- o El tiempo máximo de respuesta no podrá superar las dos (2) horas desde el aviso de emergencia.

GENERACIÓN DE REPORTES TÉCNICOS:

- o En cada visita de mantenimiento o atención de emergencia, el contratista deberá generar un reporte técnico detallado que incluya las actividades realizadas, hallazgos y recomendaciones. Dicho reporte deberá ser entregado y firmado por ambas partes al término de la intervención.
- o El contratista deberá mantener una base de datos actualizada con el historial de las intervenciones, fallas identificadas y estadísticas de operación, para facilitar la identificación de problemas recurrentes y su solución.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD:

- o El contratista deberá cumplir con todas las normativas legales vigentes relacionadas con el mantenimiento de ascensores, incluyendo estándares de seguridad eléctrica, mecánica y estructural.
- o Será obligatorio contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017.

Cobertura de Responsabilidad:

- o El servicio debe incluir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra cualquier eventualidad relacionada con el mantenimiento y operación de los ascensores, con un valor asegurado acorde al nivel de riesgo de la actividad.

CONDICIONES ADICIONALES:

EQUIPOS Y MATERIALES:

- o El contratista deberá utilizar herramientas, equipos y productos certificados de óptima calidad para la ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación.
- o Se deberá contar con los elementos necesarios para trabajos en alturas, como arneses, líneas de vida y equipos de protección personal (EPP).

REQUISITOS:

- Contar con experiencia certificada en el mantenimiento de ascensores. Tener mínimo 10 años de experiencia como entidad jurídica en el mercado.
- Presentar evidencia del cumplimiento de normativas legales, certificaciones técnicas y

de seguridad.

- Garantizar la cobertura de responsabilidades civiles durante la prestación del servicio.

HORARIO DE OPERACIÓN DEL PLANETARIO DE YAWA:

- lunes a viernes: 9:30 AM a 7:00 PM.
- sábados: 9:30 AM a 7:00 PM.
- Domingos y festivos: 10:00 AM a 4:00 PM.

EMERGENCIAS:

- Atención inmediata 24/7 para fallos críticos en todos los servicios contratados.

INFORMES TÉCNICOS:

- Cada visita incluye la emisión de un informe detallado con hallazgos y recomendaciones.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Técnico con formación técnica en áreas como ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica o mecánica de ascensores.

PROGRAMACIÓN:

- Las actividades se realizarán en horarios de menor afluencia de público, según disponibilidad y coordinación con el cliente.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El riesgo en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

En caso que la entidad en su análisis de riesgos, considere que El CONTRATISTA debe presentar a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; Patrimonio Autónomo y/o Garantía Bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencias y extensión del riesgo amparado, se hará constar en los Estudios Previos.

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD,
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE
SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Institución Universitaria Antonio José Camacho es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC tiene como proyección ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En busca de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

La UNIAJC en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad, siendo la Dirección de Proyección Social, adscrita a la Rectoría, la dependencia responsable de dirigir y gestionar las relaciones de la Institución Universitaria Antonio José Camacho con su entorno social, vinculándola con la comunidad, el sector productivo y demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que le permitan proyectar e integrar hacia ellos las funciones esenciales educativas, de investigación y extensión de la Institución, teniendo como marco de referencia las políticas y el PED.

Como mecanismo para sus propósitos de posicionamiento y acreditación de calidad de sus programas, la UNIAJC ha adoptado una cultura de relaciones con el entorno, que involucra acciones de cooperación en doble vía, inicialmente del orden nacional y a partir del 2012 asume el reto de ofrecimiento y búsqueda de cooperación internacional. Todo ello, orientado a la financiación y consolidación de las iniciativas institucionales, así como a la magnificación de su impacto en la sociedad.

El Sistema Integrado de Gestión Organizacional, actualizado mediante Resolución No. 337 del 2020, estableció como uno de sus procesos misionales la Proyección Social, cuyo objetivo es *“Incrementar el impacto de la proyección social aprovechando el reconocimiento de la institución en el entorno”*. Desde la estructura organizacional, este proceso la integran:

- I) La **Oficina de Proyección Social (OPS)**, responsable de dirigir y gestionar las relaciones de la Institución Universitaria Antonio José Camacho con su entorno social, vinculándola con la comunidad, el sector productivo y demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que le permitan proyectar e integrar hacia ellos las funciones esenciales de docencia, investigación y extensión. Sus campos de acción son:
 1. Formación para el trabajo.
 2. Formación en lenguas.
 3. Formación continua y extensionismo.
 4. Acompañamiento a egresados.
 5. Proyectos e iniciativas de cooperación externa.
 6. Gestión estratégica de la proyección social.
- II) La **Oficina de Relaciones interinstitucionales (ORI)**, encargada de proponer y

ejecutar las políticas, gestionar, orientar, acompañar, y coordinar las relaciones y acciones de cooperación nacional e internacional de toda índole de la Institución Universitaria Antonio José Camacho que contribuyan a su desarrollo e impacto en la sociedad. Sus campos de acción son:

1. Convenios de cooperación.
2. Redes y otras asociaciones.
3. Movilidad entrante y saliente.
4. Regionalización de la educación superior.
5. Estratégica de las relaciones nacionales e internacionales.

En su gestión de relacionamiento, la UNIAJC está en la búsqueda constante de oportunidades externas de financiación técnica o económica, a través de las cuales magnifica su impacto, tanto en su comunidad universitaria como en la sociedad en general. La exploración de fuentes de financiación, sean de naturaleza pública, privada o mixtas permiten fortalecer los lazos de cooperación con el sector productivo, académico y gubernamental.

Puntualizando sobre actividades gestionadas con este último, la UNIAJC suscribió el contrato interadministrativo N° 4171.010.26.1.248-2024 con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la operación del Centro de Arte, Ciencia y Tecnología (CCAT), fase 1- Centro Creativo Digital (CCD), cuyo objeto es “Posicionar, promocionar y consolidar el parque tecnológico de innovación San Fernando como un centro de ciencia, implementando la ruta ASCTI y fortaleciendo aquellas actividades de alfabetización digital, educación y servicios conexos”, conforme a la ficha EBI BP No. 26004119. En el mes de diciembre pasado, suscribió la Modificación 2 a dicho contrato, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2025. El pasado marzo, suscribió la Modificación 4 a dicho contrato, ampliando el plazo de ejecución hasta el 15 de mayo del 2025.

Para ejecutar el objeto de dicho contrato y las obligaciones consecuentes de la operación del CCAT/CCD, la UNIAJC contempló la contratación de servicios asistenciales, profesionales o empresariales que contribuyan al desarrollo eficaz, eficiente y oportuno de lo pactado con el ente territorial.

De ese modo, la UNIAJC, en virtud de las actividades contenidas en el Plan de Acción así como en los objetivos estratégicos, durante la vigencia 2025 deberá adelantar procesos de contratación cumpliendo para ello una serie de procedimientos administrativos establecidos por las normas del Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias sobre el tema) y considerando que el talento humano actual de la UNIAJC no es suficiente para atender los diversos requerimientos surtidos tras la firma del contrato interadministrativo No. 4171.010.26.1.248-2024, se requiere la contratación de servicios para el mantenimiento de los ascensores del CCAT/CCD, velando por su conservación, óptimas condiciones y resguardo de sus bienes. En consecuencia, se debe garantizar la contratación y ejecución del mantenimiento preventivo de los equipos de ascensor de YAWA – Centro de Ciencia, Arte y Tecnología. Estas acciones, enmarcadas en la Fase 1 del Centro Creativo Digital, buscan asegurar la continuidad operativa del ascensor, con el propósito de prevenir daños estructurales o posibles afectaciones a la seguridad e integridad del personal. Esto se fundamenta en el estudio y manual de conservación proporcionado por la Secretaría de Desarrollo, con el objetivo de garantizar la conservación de la infraestructura y fortalecer el enfoque de centro de ciencia, conforme a lo establecido en el contrato interadministrativo No. 4171.010.26.1.248-2024, suscrito entre la UNIAJC y la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali.

**1. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ANTONIO JOSÉ CAMACHO**

PROGRAMA: PROYECCIÓN SOCIAL.
PROYECTO: 23441 – FORTALECIMIENTO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

INVERSIÓN: ___
FUNCIONAMIENTO: _X_
OTROS: ___ **CUÁL:** ___
RUBRO: 2344101232020200804 -MANTENIMIENTO.

**2. OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES,
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS – ASI COMO LA IDENTIFICACIÓN DEL
CONTRATO A CELEBRAR**

OBJETO: Realizar el mantenimiento preventivo y atención de averías y emergencias del ascensor de Yawa - Centro de Ciencia, Arte y Tecnología - fase 1: centro creativo digital, promoviendo el enfoque de centro de ciencia, en el marco del contrato interadministrativo no. 4171.010.26.1.248-2024 suscrito entre la Uniajc y la secretaría de desarrollo económico del distrito Santiago de Cali.

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Nombre
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores
72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores

Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Las que se encuentran detalladas y descritas en el numeral 9 “Obligaciones especiales del contratista” de estos estudios previos.

Tipo de contrato a celebrar: Prestación de Servicios asistenciales y de apoyo a la Gestión.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

En virtud del objeto a contratar y en atención a las causales señaladas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación directa, solamente en los siguientes casos, que para la entidad podemos enunciar así:

- a) Urgencia Manifiesta.
- b) Contratación de Empréstitos.
- c) Contratos Interadministrativos.
- d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento

Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición.*

e) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

f) Encargo Fiduciario.

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

h) Para la prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

La presente modalidad de selección se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en donde se estipula lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista para realizar el mantenimiento preventivo y atención de averías y emergencias del ascensor de Yawa - Centro de Ciencia, Arte y Tecnología - fase 1: centro creativo digital, promoviendo el enfoque de centro de ciencia, en el marco del contrato interadministrativo no. 4171.010.26.1.248-2024 suscrito entre la Uniajc y la secretaría de desarrollo económico del distrito Santiago de Cali, se realiza mediante contratación directa.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la empresa ASCENSORES EDEL'S GROUP S.A.S, es la única que puede proveer el servicio, como quiera que no exista pluralidad de oferentes en el mercado autorizado por el fabricante para realizar el mantenimiento del ascensor requerido por la Entidad de acuerdo con certificación de referencia LSE2310159 expedida por la marca LSE, Requisito indispensable para conservar la garantía otorgada a los equipos instalados, con vigencia desde el 1 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2027.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y SEIS (\$1.419.076) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual se cubrirá con cargo al rubro No. 2344101232020200804 – MANTENIMIENTO y disponibilidad presupuestal No. 16919 del 22 de abril de 2025.

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades que debe realizar el contratista de acuerdo con el objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.

1.1. Análisis del Mercado:

Contratar los servicios asistenciales administrativos de apoyo a la gestión en la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNIAJC.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona jurídica, cuya actividad sea de Mantenimiento preventivo y

atención de averías y emergencias del ascensor, que cuente con la idoneidad suficiente y experiencia acorde al objeto contractual.

Se tuvo en cuenta para los precios del mercado, los valores de contratación que por prestación de servicio ASISTENCIAL la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, canceló durante la vigencia 2024, a estos valores se les aplicó una proyección de IPC para el 2025.

1.2. Otras Variables Utilizadas para calcular valor del contrato:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Una vez realizado este análisis por parte de la oficina interesada en la contratación, se inició el proceso contractual con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la elaboración de los estudios previos con sus soportes para ser radicados en la Oficina Jurídica de la UNIAJC y así dar inicio al proceso contractual propiamente dicho.

Se respalda en el rubro presupuestal No. 2344101232020200804 -MANTENIMIENTO, para la vigencia fiscal del año 2025.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para garantizar los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la Institución Universitaria Antonio José Camacho, realizará el proceso de contratación correspondiente como lo estipulan las normas de contratación pública.

La oferta seleccionada será aquella que cumpla con los requerimientos de la entidad establecidos en los términos del presente estudio previo, acredite los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, de idoneidad y experiencia, para tal fin.

Factores de escogencia:

- Idoneidad

Nivel académico: Técnico con formación técnica en áreas como ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica o mecánica de ascensores

- Experiencia relacionada.

Contar con experiencia certificada en el mantenimiento de ascensores. Tener mínimo 10 años de experiencia como entidad jurídica en el mercado.

Presentar evidencia del cumplimiento de normativas legales, certificaciones técnicas y de seguridad.

Garantizar la cobertura de responsabilidades civiles durante la prestación del servicio.

- Habilidades o destrezas en:

El contratista deberá utilizar herramientas, equipos y productos certificados de óptima calidad

para la ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación.

Se deberá contar con los elementos necesarios para trabajos en alturas, como arneses, líneas de vida y equipos de protección personal (EPP).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación del riesgo consiste en la identificación de este, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearon su ejecución.

El Documento CONPES No. 3714 de fecha 1 de Diciembre de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, presenta los lineamientos básicos para el manejo de los riesgos previsibles, en los contratos sometidos al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto-ley número 4170 de 2011 para que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– pueda diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios, así como diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura conforme a las disposiciones del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. **(Ver anexo)**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

a. De cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b. De Calidad del Servicio: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más.

c. De responsabilidad civil extracontractual: Amparar a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, equivale 200SMMLV, con vigencia por el término del contrato.

NOTA 1: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es: “(...) 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	No
Chile	Si	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
El Salvador	No	-	-	No
Guatemala	No	-	-	No
Honduras	No	-	-	No
Estados AELC	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Unión Europea	No	-	-	No
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	Si	Si	.	Si

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicho tratado internacional.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

Obligaciones Generales del Contratista:



- A. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
- B. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- C. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- D. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- E. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
- F. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- G. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.

- H. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- I. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- J. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- K. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- L. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- M. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- N. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- O. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- P. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- Q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- R. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).

Obligaciones Especiales del Contratista:

- A. Realizar la prestación oportuna del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución y dentro de los tiempos programados.
- B. Ejecutar las actividades de mantenimiento utilizando materiales, herramientas y equipos certificados y de óptima calidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
- C. Realizar las labores de mantenimiento bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

- D. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y disposición de materiales, herramientas y equipos requeridos para la ejecución del servicio.
- E. Asumir los costos de equipos y herramientas especializadas necesarias para las inspecciones y reparaciones, asegurando que estas cumplan con las normativas de seguridad y estándares internacionales.
- F. Garantizar la correcta ejecución y funcionalidad de los ascensores intervenidos, proporcionando una garantía sobre el servicio prestado no inferior a un año, a partir de la fecha de finalización de cada mantenimiento.
- G. Asegurar que todos los trabajos cumplan con las normativas nacionales e internacionales vigentes, tales como la Norma Técnica Colombiana NTC 2503 y el SG-SST, entregando informes técnicos detallados de las intervenciones realizadas.
- H. Sustituir sin costo adicional cualquier componente o repuesto instalado que presente defectos de fabricación, fallas en su funcionamiento o cualquier irregularidad que afecte la operatividad del ascensor, sin excepción.
- I. Proveer informes detallados que incluyan el estado de los sistemas eléctricos y mecánicos, las actividades realizadas, pruebas efectuadas, observaciones específicas, y recomendaciones para futuras intervenciones o mejoras necesarias.
- J. Realizar las actividades de mantenimiento en los horarios establecidos y en coordinación con la administración, asegurando que las labores se efectúen durante horarios diurnos hábiles de lunes a sábado, salvo que se acuerde lo contrario.
- K. Implementar todas las medidas de seguridad necesarias para los trabajos en altura o manipulación de componentes eléctricos, incluyendo el uso de equipos de protección personal (EPP) como guantes dieléctricos, gafas de seguridad y arneses.
- L. Responder de manera inmediata y efectiva ante emergencias o fallos críticos en los ascensores, garantizando atención 24/7 durante toda la vigencia del contrato. La atención a emergencias deberá realizarse en un plazo máximo de dos (2) horas desde el reporte, asegurando el monitoreo constante del estado del equipo.
- M. Capacitar al personal designado por la Institución en aspectos básicos relacionados con el uso seguro y mantenimiento preventivo de los ascensores, garantizando una correcta operación.
- N. Presentar la documentación y certificaciones pertinentes de las personas encargadas de realizar el mantenimiento, así como de los equipos y herramientas utilizadas.
- O. Mantener un registro de las actividades realizadas en cada visita, especificando las áreas intervenidas, los materiales utilizados, los hallazgos relevantes, y las estadísticas de fallos detectados, para garantizar un seguimiento adecuado.
- P. Asegurar que el servicio se encuentre respaldado con una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, que cubra cualquier eventualidad durante la ejecución de las actividades.
- Q. Cumplir con todas las obligaciones adicionales que se deriven del objeto contractual y que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento, seguridad y mantenimiento de los ascensores del edificio.
- R. Continuar con el mantenimiento del Ascensor y asumir el tiempo de garantía vigente del equipo por tres años, y debe incluir: Solución de los defectos de fabricación o montaje, y asumir cualquier costo o gasto que sea requerido para corregir dichos defectos. Cubrir el cambio de la totalidad de componentes de desgaste por uso normal del equipo. Cubrir todos los gastos relacionados con la adecuación de la norma, y contratación de la empresa certificadora, para garantizar la certificación continua del equipo.

<p>Supervisor y/o Interventor</p>	<p>HELMAN MENESES BISCUE- Profesional de Servicios Generales o quien haga sus veces.</p> <p>ANDRES FELIPE RESTREPO BARAJAS- Contratista de apoyo a la coordinación de la infraestructura de Yawa o quien haga sus veces.</p>
<p>Plazo de Ejecución</p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 15 DE MAYO 2025 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y suscripción del acta de inicio.</p>
<p>Forma de Pago</p>	<p>El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera:</p> <p>El contrato resultante se cancelará en pagos parciales, de acuerdo con los servicios prestados por el contratista y sujeto a aprobación del supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, en observancia de los procesos de radicación de facturas y/o cuentas de cobro que ostenta la UNIAJC, y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, una vez acreditado el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.</p> <p>La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), con un tiempo no mayor a 45 días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, según disponibilidad del PAC.</p>
<p>Responsables</p>	
	
<p>DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica</p>	<p>PATRICIA PARRA GUZMÁN Jefe Oficina Asesora de Planeación Delegación de Rectoría Resolución No. 296 de 2016</p>
<p>Proyectó: Yamila Alejandra Potes Holguín / Abogada de la Oficina Asesora de jurídica</p>	